



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documentos **TRIBUTAR-ios**

Mayo 11 de 2009

FLASH 315

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Johana Bermúdez

TRIBUTAR ASESORES LTDA, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite. Cualquier cita o uso del documento sin estos requisitos o finalidades, podrá ser denunciada a las autoridades de acuerdo con las reglas penales pertinentes.

DIAN REGLAMENTA EL CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL

A consecuencia de la suscripción del convenio de doble imposición (CDI) con España, aplicable al impuesto de renta a partir de enero 1º de 2009, ha sido necesario que la DIAN emita la Resolución 3283 de marzo 31 de 2009, publicada en el diario oficial 47311 de abril 3 de 2009, por medio de la cual reglamenta la manera como se podrá acreditar la residencia fiscal en Colombia. Esta resolución entra a formar parte del bloque de normas necesarias para la suscripción de convenios que actualmente adelanta Colombia con países como Suiza, México, Canadá y Chile, entre otros.

Según el artículo 1º del CDI, éste aplica a los “residentes” de Colombia y de España. Por ello, cuando una empresa Española reconozca pagos a un residente Colombiano, deberá aplicar el CDI cuando el beneficiario demuestre que es residente en Colombia. Lo mismo ocurrirá al contrario: cuando una empresa Colombiana reconozca un pago a un sujeto Español, deberá exigirle el certificado de residencia en España, para aplicarle los lineamientos de tratado.

Un ejemplo nos permite explicar la importancia del tema. Imaginemos que una empresa Colombiana reconoce a un sujeto Español un pago por concepto de regalía por utilización de una marca. En términos generales, ese pago de regalía estaría sometido a una retención del 33% en Colombia. Sin embargo, conforme al CDI, el pago de regalías a residentes Españoles, se somete a descuento de retención del 10%. Así las cosas, la empresa Colombiana, antes de tramitar el pago y de descontar la retención en la fuente, tendrá que exigir el certificado de residencia fiscal que emita la autoridad Española. Igual ocurrirá al contrario: si quien reconoce el pago es la empresa de España a un sujeto Colombiano, debe el Colombiano acreditar su residencia fiscal en Colombia para que la empresa Española le aplique el convenio.



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

El certificado de residencia fiscal se hace necesario para todo tipo de rentas (dividendos, intereses, ganancias de capital, servicios dependientes, pensiones...) y debe ser exigido a los sujetos que pretendan acreditar su "residencia" en Colombia o en España. Es decir, a falta de certificado de residencia, habrá de considerarse para efectos fiscales, que el sujeto "no" es residente y, por tanto, no se le aplicarán las prerrogativas propias del CDI.

Claro está que, el certificado de residencia no sólo servirá para dar aplicación al CDI sino que también será utilizado para demostrar la residencia de cara a la comunidad andina de naciones, e inclusive para hacer demostración de residencia para fines extra convenios. Por ello, el certificado cumplirá dos funciones y seguramente la DIAN va a tener que reglamentar los dos tipos de certificación de residencia: (a) por un lado, el certificado de residencia – convenio, es decir, aquel que solicita un sujeto (a la DIAN o a la autoridad Española) para demostrar que es residente y en consecuencia, se le aplique el CDI. (b) por otro, el certificado de residencia en territorio nacional que va a servir para acreditar, de manera general, la residencia en Colombia y que podrá ser presentado a países con los cuales no se tenga suscrito un CDI.

Ahora bien, la Resolución que se viene comentando, establece un segundo certificado, denominado "**certificado de situación tributaria en Colombia**", por medio del cual la DIAN certificará el origen de la renta, su cuantía y los impuestos pagados o retenidos en Colombia en el período gravable solicitado. A partir de la Resolución, pues, la prueba de haber pagado un impuesto en Colombia, será el certificado de situación tributaria, el que podrán solicitar a la DIAN los nacionales y extranjeros, residentes o no residentes en Colombia. Por ejemplo, si un sujeto extranjero trabaja en Colombia y le descuentan retención en la fuente sobre ese pago, podrá pedir el certificado de situación tributaria en Colombia, el cual le servirá como referente probatorio en su país de origen para acceder al crédito tributario por impuestos pagados en el exterior.

Se deriva de todo lo anterior, que la DIAN será la única competente para emitir los certificados de residencia fiscal y de situación tributaria, siguiendo el procedimiento que la misma Resolución determina. Los certificados así emitidos, tendrán una vigencia de un año contado desde su expedición.

**** Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.*